**SOLICITUD DE INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA**

**ANTECEDENTES**

De acuerdo con lo previsto en el RD 424/2017, cuando la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva esta omisión en los términos previstos en este procedimiento.

A la vista de la documentación incluida en el expediente ***Número y descripción del expediente***, el órgano interventor observa que se ha incurrido en un supuesto de omisión de la función interventora, y por tanto, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente la actuación especificada hasta que se conozca y se resuelva esta omisión.

Es por ello, que tal y como se establece en la Circular y/o Base de ejecución reguladora del procedimiento de omisión de la función interventora, esta intervención,

**SOLICITA**

El inicio del expediente para la tramitación del procedimiento de resolución de la omisión de la función interventora, de acuerdo con lo previsto en la Circular y/o Base de ejecución reguladora del procedimiento de omisión de la función interventora.